



ACUERDOS

ACUERDO MUNICIPAL 12 DE 2015

(25 NOV 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, 32 de Ley 136 de 1994, 6° y 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 743 de 2002, y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Municipal elaborará anualmente planes y programas de fortalecimiento de los organismos de acción comunal, para lo cual asignará los recursos a que haya lugar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con las Juntas de Acción Comunal y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la promoción del desarrollo del territorio municipal y en la programación de la construcción de las obras que demande el progreso local, la administración municipal deberá tener en cuenta los planes de desarrollo comunal con que cuenten los respectivos organismos de acción comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Los Organismos de Acción Comunal y otros organismos comunitarios, tendrán derecho preferente para la celebración de convenios de uso de bienes públicos, comodatos y/o de usufructo comunitario. Por consiguiente ASOCOMUNAL y las Juntas de Acción Comunal, deben adoptar un plan de desarrollo interno que les garantice la capacidad para ejecutar las obras y acciones que se concierten dentro del plan de desarrollo del periodo respectivo.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes y deberán tener la documentación conforme a la ley incluyendo el diligenciamiento de los cuatro libros registrados ante la gobernación de Antioquia y debidamente organizados.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al alcalde municipal para celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas obras las juntas de acción comunal podrán contratar con los habitantes de la comunidad de la zona de influencia de la Junta de Acción Comunal en concordancia con el artículo 6 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (Parágrafo 3 Art. 6 Ley 1551 de 2012).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas, a través de un ejercicio participativo donde se direccionen con Asocomunal y la Oficina de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO QUINTO: La financiación del presente Acuerdo Municipal se realizará por medio de los Recursos Propios del municipio.

La cofinanciación y gestión con entidades públicas y privadas del orden Local, Departamental, Nacional e Internacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las juntas de acción comunal que formen parte de ASOCOMUNAL deberán presentar un informe escrito en la primera reunión del mes de enero sobre las actividades realizadas o ejecutadas en el año inmediatamente anterior ante dicha asociación.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con el Art.73 de la Ley 743 de 2002, el segundo domingo de noviembre de cada año, se celebrará en el Municipio de El Carmen de Viboral, el día de la Acción Comunal, evento que será promovido por la Alcaldía Municipal, donde se hará reconocimiento público al mejor comunal del año, con criterios de calificación concernientes a la actividad comunal.

ARTÍCULO OCTAVO: La oficina de Desarrollo comunitario de la alcaldía municipal o quien haga sus veces, presentará en las sesiones ordinarias del mes de febrero de cada anualidad el respectivo plan de fortalecimiento de los organismos de acción comunal ante el Honorable Concejo Municipal; así mismo presentará en el mes de Noviembre de cada anualidad el informe de ejecución de dicho plan.

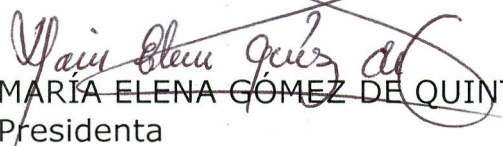
ARTÍCULO NOVENO: Corresponde al Honorable Concejo Municipal realizar el seguimiento y evaluación de las respectivas actividades, de acuerdo a los informes presentados por la oficina de Desarrollo comunitario. Para hacer el seguimiento se tendrá en cuenta los avances en la ejecución de las actividades en el respectivo periodo. Dicho seguimiento tiene como fin hacer los ajustes pertinentes para la consecución de las metas propuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en el término de un (1) mes contados a partir de entrada en vigencia del presente acuerdo, lo reglamente y realice los traslados presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal; deroga el Acuerdo Municipal 041 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

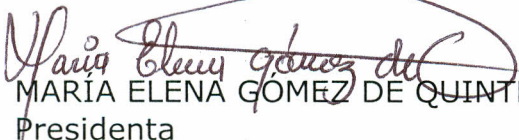
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de noviembre dos mil quince (2015), según Acta 073, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinte tres (23) de noviembre de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
Vicepresidente Primero


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **lunes 23 de noviembre de 2015, a las 5:25 de la tarde.**


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 25 NOV 2015. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 25 NOV 2015, se pública este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos